

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL DE: ASOCIACIONES POLÍTICAS, SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, FISCALIZACIÓN, Y NORMATIVIDAD Y TRANSPARENCIA.

CONSIDERANDO

1. Conforme con lo previsto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, y los procedimientos de participación ciudadana. En su organización, funcionamiento y control se rige por lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y el Código Electoral, ambos ordenamientos del Distrito Federal; cuenta además con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Según lo establecido en el artículo 127 del citado Estatuto, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica; geografía electoral, y los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, en los términos que señale la ley.
3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, para el debido cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. De conformidad con lo establecido por el artículo 88, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es el órgano superior de dirección.
5. De acuerdo a lo dispuesto por las fracciones XII y XXXIII del artículo 95 del Código Electoral local, el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectiva dicha atribución y las demás conferidas en el referido numeral y en el citado Código.
6. Por disposición de los artículos 96, párrafos primero y quinto del Código Electoral del Distrito Federal; 17, párrafo primero y 19 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto que

auxiliarán a dicho Consejo en lo relativo a su área de actividades. Dichas Comisiones se integran por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno será designado como su Presidente de manera rotativa por un periodo de 24 meses.

7. Atento a lo señalado por los artículos 97 del Código Electoral del Distrito Federal, y 18, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, las Comisiones Permanentes con las que contará el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal son: Asociaciones Políticas; Servicio Profesional Electoral; Organización y Geografía Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Fiscalización; y Normatividad y Transparencia.
8. Las atribuciones y funciones de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo General se encuentran expresamente señaladas en el Capítulo III "De las Comisiones Del Consejo" del Título Segundo del Libro Cuarto del Código Electoral del Distrito Federal, que comprende los artículos 96 a 104 del referido ordenamiento legal, así como en las diversas disposiciones emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones, que conforman el marco normativo de esta autoridad electoral.
9. Acorde con lo dispuesto en los artículos 106, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal y 14, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, es atribución de los Consejeros Electorales del Consejo General integrar las Comisiones del mismo.
10. El tercer párrafo del artículo 19 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, establece que en el caso de las Comisiones Permanentes, el Consejo General determinará su integración para un periodo de 24 meses, al término del cual se rotará la Presidencia de cada Comisión y podrá modificar total o parcialmente la integración de las mismas.
11. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 55 del Código Electoral del Distrito Federal, vigente en aquel entonces, la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, designó como Consejeros Electorales del referido organismo electoral a los ciudadanos licenciado Gustavo Anzaldo Hernández, maestra Yolanda Columba León Manríquez, maestro Néstor Vargas Solano, licenciada Carla Astrid Humphrey Jordan, licenciado Fernando José Díaz Naranjo, y licenciado Ángel Rafael Díaz Ortiz; quienes rindieron protesta ante dicho órgano legislativo del Distrito Federal el doce de enero de dos mil seis.
12. En virtud de la designación antes referida, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones entonces vigentes, particularmente la prevista en el artículo 19, párrafo tercero del Reglamento Interior del propio Instituto Electoral, las Comisiones Permanentes del Consejo se integraron con los referidos ciudadanos consejeros electorales.

13. Esta integración se efectuó en términos del acuerdo identificado con la clave alfanumérica: ACU-011-06, denominado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL DE: ASOCIACIONES POLÍTICAS; FISCALIZACIÓN; ADMINISTRACIÓN; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL; CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, Y LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ELABORAR LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS PERTINENTES A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS Y/O RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS Y LOS PROYECTOS DE MECANISMOS NECESARIOS PARA RECABAR Y DIFUNDIR DE FORMA INMEDIATA DICHAS TENDENCIAS O RESULTADOS"**, aprobado en sesión pública de fecha veinte de enero de dos mil seis.
14. En el considerando 17 del citado acuerdo se estableció lo siguiente; *"Que con base en la experiencia en materia de fiscalización y el interés manifiesto por presidir la Comisión de Fiscalización de los Consejeros Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Gustavo Anzaldo Hernández, atento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, se ha considerado la pertinencia de proponer a este órgano superior de dirección que la Comisión Permanente de Fiscalización, en el primer periodo de veintiocho meses, sea presidida por el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández y a la siguiente renovación de los integrantes de dicha Comisión, la presidencia de ésta recaerá en la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan."*
15. En el punto de acuerdo OCTAVO de dicho acuerdo se estableció: **"OCTAVO.- En términos de lo señalado en el Considerando 17 del presente documento, en la siguiente renovación de los integrantes de la Comisión de Fiscalización, la presidencia recaerá en la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan."**
16. De acuerdo a lo anterior, y en términos de lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el diez de enero de dos mil ocho, en relación con lo establecido por el artículo Décimo Cuarto Transitorio del mismo Decreto, se pone de manifiesto la necesidad de que, atendiendo a los principios de orden, congruencia legislativa y de legalidad, quede sin efectos, punto de acuerdo OCTAVO, por el que se integran las Comisiones del Consejo General, aprobado en sesión pública celebrada el veinte de enero de dos mil seis, identificado con la clave ACU-011-06.
17. El diez de enero de dos mil ocho se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyos Artículos Transitorios Primero y Séptimo se estableció que los veinticuatro meses a que se refiere el ahora vigente párrafo quinto del artículo 96 del Código se considerarán comprendidos entre el once de enero de dos mil ocho y el once de enero de dos mil diez; periodo en el que continuarían las presidencias de las comisiones que fueron designadas conforme al acuerdo referido en el considerando 12 del presente documento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafo tercero, 86, 88, fracción I, 95, fracciones XII y XXXIII, 96, párrafos primero y quinto, 97 a 104, 106, fracción II y 110, fracciones II, III y V, del Código Electoral del Distrito Federal; artículos Primero y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se expide el Código Electoral del Distrito Federal, publicado el diez de enero de dos mil ocho en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; 14, fracción VI, y 17, párrafo primero y 19, párrafo tercero del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, y en el Acuerdo del Consejo General referido en el Considerando 12 del presente, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la nueva integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General por un periodo de 24 meses.

SEGUNDO. La Comisión de Asociaciones Políticas se integra con los Consejeros Electorales:

C. Yolanda Columba León Manríquez;
C. Néstor Vargas Solano, y
C. Fernando José Díaz Naranjo.

La Consejera Electoral Yolanda Columba León Manríquez fungirá como Presidente de la Comisión.

TERCERO. La Comisión de Servicio Profesional Electoral se integra con los Consejeros Electorales:

C. Fernando José Díaz Naranjo;
C. Gustavo Anzaldo Hernández, y
C. Yolanda Columba León Manríquez

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo fungirá como Presidente de la Comisión.

CUARTO. La Comisión de Organización y Geografía Electoral se integra con los Consejeros Electorales:

C. Néstor Vargas Solano;
C. Gustavo Anzaldo Hernández, y
C. Ángel Rafael Díaz Ortiz.

El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano fungirá como Presidente de la Comisión.

QUINTO. La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica se integra con los Consejeros Electorales:

- C. Carla Astrid Humphrey Jordan;
- C. Fernando José Díaz Naranjo, y
- C. Ángel Rafael Díaz Ortiz.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan fungirá como Presidente de la Comisión:

SEXTO. La Comisión de Fiscalización se integra con los Consejeros Electorales:

- C. Ángel Rafael Díaz Ortiz;
- C. Néstor Vargas Solano, y
- C. Carla Astrid Humphrey Jordan.

El Consejero Electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz fungirá como Presidente de la Comisión.

SÉPTIMO. La Comisión de Normatividad y Transparencia se integra con los Consejeros Electorales:

- C. Gustavo Anzaldo Hernández;
- C. Carla Astrid Humphrey Jordan, y
- C. Yolanda Columba León Manríquez.

El Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández fungirá como Presidente de la Comisión.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Se ordena al Secretario Ejecutivo disponga lo necesario, para que en un término de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a su aprobación, a efecto de publicar el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en sus oficinas centrales, como en cada uno de sus cuarenta órganos desconcentrados, así como en el Sitio de Internet: www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha once de enero de dos mil diez, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII, del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo

Lic. Sergio Jesús González Muñoz